

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2023.00190.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda EJECUTIVA presentada por ALEJANDRO MEJÍA BERMONT, contra LUIS ALBERTO TETE SAMPER, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Precise el domicilio del demandado.
- Aclare la pretensión primera de la demanda, en tanto no coincide el valor solicitado en letras y números.
- Desacumule la pretensión segunda de la demanda, en tanto cada clase de interés solicitado, corresponde a una pretensión distinta.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

2 de 2 EJECUTIVO 47.001.31.53.005.2023.00190.00

II. RESUELVE:

- 1. Inadmitir la demanda EJECUTIVA presentada por ALEJANDRO MEJÍA BERMONT, contra LUIS ALBERTO TETE SAMPER, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA